

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo que establecen los artículos 4, 7 fracción VI, 9 fracciones I, VI, VIII, XIII, XIV y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 13 fracciones I, II, VI, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y 231-A, en relación con el apartado B, fracción I del diverso 223, de la Ley Federal de Derechos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Agua, a través de su Titular cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional;

Que la Ley Federal de Derechos en el artículo 231-A prevé el supuesto por virtud del cual los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales destinadas a uso de agua potable, se asignen a los contribuyentes que así lo soliciten hasta por un monto igual al cubierto por dicho concepto para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

Que en ese sentido se deben dar a conocer los lineamientos que indiquen la forma y términos en que los contribuyentes solicitarán a la Comisión Nacional del Agua la devolución de derechos correspondientes, así como la forma en que las unidades administrativas de la Comisión de referencia deben valorar y emitir el dictamen correspondiente a efecto de que proceda la devolución de los mismos;

Que por lo anterior, el 18 de junio de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos”, los cuales se modificaron mediante “ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos”, y por “ACUERDO por el que se reforma el diverso que modificó los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos”, instrumentos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2012 y el 21 de marzo de 2013, respectivamente;

Que las diversas reformas a los “Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos”, podrían crear confusión con relación a su vigencia o aplicación y resulta necesaria la emisión del texto íntegro del instrumento, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**CONTENIDO****I.- Objetivo;**

- II.-** Sujetos;
- III.-** Requisitos;
- IV.-** Componentes del Programa;
- V.-** Programa de acciones;
- VI.-** Estructura financiera;
- VII.-** Notificación de ingresos excedentes;
- VIII.-** Asignación de recursos;
- IX.-** Radicación de recursos;
- X.-** Acreditamiento;
- XI.-** Verificación;
- XII.-** Gastos de Operación;
- XIII.-** Atribuciones y responsabilidades;
- XIV.-** Derechos y obligaciones del “Prestador del Servicio”;
- XV.-** Modelos y formatos;
- XVI.-** Transparencia y acceso a la información, y
- XVII.-** Quejas y denuncias.

I.- Objetivo

Establecer el procedimiento para la asignación de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD), a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), cuando la asignación de que se trata sea solicitada por dichas empresas, a efecto de destinarlas mediante un “programa de acciones” a la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos previstos por el artículo 231-A de la Ley mencionada.

II.- Sujetos

- a)** Entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales que cuenten con asignación para usar, explotar o aprovechar aguas nacionales y que cubran los derechos correspondientes;
- b)** Empresas que mediante autorización o concesión sustituyan a entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales, en la prestación del servicio de agua potable o alcantarillado, y
- c)** Colonias constituidas como personas morales que por concesión de las entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales presten el servicio de suministro de agua potable de uso doméstico.

III.- Requisitos

Para ser elegible en la asignación de recursos a que se refieren los presentes Lineamientos, los sujetos mencionados en el punto II, mismos que en lo sucesivo se les denominará el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberán presentar a la CONAGUA a través de las unidades administrativas cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique:

- a)** Solicitud por escrito para que se le asignen recursos hasta por un monto equivalente a los derechos que cubran en términos de lo dispuesto por el artículo 223 apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos y se asuma la obligación de aportar recursos equivalentes al

menos, por un monto igual a la aportación federal solicitada conforme al Programa de Acciones que se presente, y

- b) Programa de Acciones anualizado en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

IV.- Componentes del programa

Son materia de las acciones a que se refiere el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, las que de manera enunciativa y no limitativa, se detallan a continuación:

1.- Mejoramiento de Eficiencia.- Las adquisiciones y obras relativas a macromedición, micromedición, detección y control de fugas, sistema comercial (padrón de usuarios, automatización de sistemas de facturación y cobro), capacitación técnica, dispositivos ahorradores de agua (muebles y accesorios para el uso eficiente del agua). Camiones pipa, a ser utilizados únicamente para la transportación de agua potable, con el propósito de proporcionar oportunamente el vital líquido a localidades atendidas por el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, que por motivos no previstos, no se abastecen con regularidad o bien, atender las emergencias ocasionadas por fenómenos meteorológicos. Reingeniería del sistema operativo del “PRESTADOR DEL SERVICIO” para el incremento de productividad que incluya la disminución del índice laboral para el mejoramiento de la eficiencia operativa del mismo, en el entendido de que las economías que se generen de la instrumentación de esta acción, deberán ser utilizadas en nuevas acciones de mejoramiento de eficiencia. Rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, acciones para desinfección del agua, así como las que aseguren ahorros de energía eléctrica. Proyectos Ejecutivos; Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento de la localidad del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, que incluya la planeación a corto y mediano plazo; y Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP).

2.- Infraestructura de Agua Potable.- La ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y de almacenamiento, sustitución de fuentes de abastecimiento y redes de distribución que permiten que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.

3.- Infraestructura de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales.- Comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, así como alcantarillado pluvial, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

Si las acciones presentadas por el “PRESTADOR DEL SERVICIO” a que se refieren estos Lineamientos no se ubican dentro de los supuestos de las componentes anteriormente señaladas, se valorará por el responsable de dictaminar el Programa de Acciones si las mismas se dirigen al mejoramiento de la eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, siempre y cuando las mismas no se vinculen con la adquisición de bienes o acciones consideradas en los presentes Lineamientos como restringidas o no permitidas.

Los componentes anteriores deberán clasificarse de acuerdo a su finalidad, Agua Potable y Saneamiento de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.

V.- Programa de acciones

1. El Programa de Acciones deberá ser presentado por el “PRESTADOR DEL SERVICIO” adjuntando copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, para su dictaminación, ante las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en que se ubique, el cual deberá:
 - a) Ser anual e incluir como inversión federal el pago de derechos que realizará durante el ejercicio fiscal de que se trate así como la contraparte correspondiente, debiéndose presentar a más tardar el 15 de mayo de ese ejercicio fiscal;

- b) Describir acciones incluidas en el Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento de la localidad del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, que incluya la planeación a corto y mediano plazo, o en el Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP), de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a realizarse, o en el Listado de Acciones Inmediatas de los componentes del programa, utilizando el formato aprobado para dicho efecto y considerando lo señalado en el apartado IV.- denominado “Componentes del Programa”; preferentemente como mínimo el 60% de acciones encaminadas al mejoramiento de la eficiencia y electromecánica;
 - c) Incluir únicamente el número de habitantes nuevos que sean incorporados a los servicios de agua potable y alcantarillado;
 - d) Indicar el monto total de la inversión conforme al formato establecido, tomando en cuenta lo señalado en el apartado VI.- denominado “Estructura Financiera”;
 - e) Para el “PRESTADOR DEL SERVICIO” que atienda a localidades mayores a 50,000 habitantes deberá presentar un Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento, que incluya la planeación a corto y mediano plazo, o en su caso el Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP). En caso de no contar con éste, la elaboración de estos estudios se deberá incluir como acciones del Programa y podrá ser financiado hasta el 75% con recursos de este Programa. El apoyo federal a través de este Programa, no podrá exceder del monto anual asignado, y
 - f) Para el “PRESTADOR DEL SERVICIO” que atienda a localidades entre 20,000 y 50,000 habitantes, deberá incluir como anexo al Programa de Acciones un Listado de Acciones Inmediatas indicativo consistente con los componentes del programa, a ser desarrolladas en un periodo no mayor a cinco años, salvo que decidan elaborar el Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento, que incluya la planeación a corto y mediano plazo, con las mismas condiciones de financiamiento mencionadas en el inciso e) y en caso de optar por la elaboración de éste, no será necesario presentar el Listado de Acciones Inmediatas.
2. Bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar recursos federales ni de contraparte a gasto corriente, ni para la adquisición de bienes o implementación de acciones señalados en los presentes Lineamientos como de carácter restringidos o no permitidos.
3. Se podrán destinar recursos hasta en un 30% del total del Programa de Acciones para el pago de energía eléctrica, únicamente para la operación de infraestructura hidráulica (PTAR, pozos, cárcamos y plantas de bombeo, entre otros) siempre y cuando el “PRESTADOR DEL SERVICIO” aporte un porcentaje igual.
4. Los siguientes bienes y acciones no podrán ser adquiridos o implementados con recursos federales ni de contraparte por considerarse restringidos o no permitidos:
- a) Adquisición de terrenos;
 - b) Adquisición de ningún tipo de maquinaria pesada (tractores, camiones de volteo, retroexcavadoras, palas mecánicas, etc.), camionetas y vehículos compactos, camiones con excepción de equipos de desazolve y detección de fugas;
 - c) Obras y acciones ejecutadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal de que se trate;
 - d) Obras y acciones ejecutadas con recursos de otros programas federales;
 - e) Obras por administración;
 - f) Obras de construcción y remodelación de oficinas para el “PRESTADOR DEL SERVICIO”;
 - g) Equipos de comunicación, y
 - h) Acciones de Cultura del Agua.

5. Se podrá destinar hasta el 2% del importe total de la asignación anual, para acciones de capacitación técnica siempre y cuando el “PRESTADOR DEL SERVICIO” aporte un porcentaje igual.
6. Se podrán adquirir equipos de cómputo asociados al sistema técnico y administrativo del “PRESTADOR DEL SERVICIO”.
7. En los casos de asignaciones anuales de hasta veinticinco mil pesos, se podrá destinar el 100% de esta asignación más la contraparte correspondiente en acciones para desinfección de agua y para el caso de asignaciones anuales mayores a ese monto, únicamente se podrá destinar hasta el 30% de dicha asignación más la contraparte correspondiente en esas acciones.
8. Presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda, el Cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, junto con los originales de la documentación comprobatoria que genera el cierre, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente. Será requisito indispensable estar al corriente en la presentación cierres para la asignación del recurso.
9. La entrega del Programa de Acciones en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento será a más tardar 10 (diez) días calendario, posteriores al 15 de mayo para el ejercicio 2014 y a más tardar 10 (diez) días calendario, posteriores al 15 de febrero del ejercicio 2015 y subsiguientes.
10. En caso de requerir elaborar un Programa de Acciones modificatorio, éste deberá presentarse ante la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda y dictaminarse a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate y entregarlo en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a más tardar 10 (diez) días calendario posteriores al 31 de octubre.
11. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” al que se le haga alguna radicación de recursos posterior al ejercicio fiscal de que se trate y se considere como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), podrá elaborar un Programa de Acciones modificatorio, únicamente por el importe correspondiente al ADEFAS, el cual deberá presentarse ante la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda a más tardar 10 (diez) días calendario posteriores a la última radicación de recursos. La unidad administrativa de la CONAGUA, a su vez deberá dictaminarlo y entregarlo en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a más tardar 10 (diez) días calendario, posteriores a la entrega por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”.
12. Los Programas de Acciones modificatorios deberán conservar el porcentaje de Agua Potable y Saneamiento de acuerdo a la estructura del Programa de Acciones original, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

VI.- Estructura financiera

La estructura financiera estará conformada en la proporción que a continuación se indica:

Recursos Federales: Hasta la totalidad del monto de los derechos cubiertos, para un máximo del 50% del monto total del Programa de Acciones.

Recursos de Contraparte: Al menos por un monto igual a la aportación federal.

Los recursos de la contraparte podrán estar integrados por recursos estatales, municipales, de generación interna de caja del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, o crediticios y deberán ser aplicados en el ejercicio fiscal de que se trate.

VII.- Notificación de ingresos excedentes

La validación de la notificación de ingresos excedentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), deberá tramitarse a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como cabeza de sector, a más tardar cuarenta y cinco días calendario

posteriores a la fecha de pago efectuado por el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, siempre y cuando se cuente con el Programa de Acciones debidamente formalizado y registrado en la cartera de la SHCP, a fin de obtenerse la dictaminación de ingresos excedentes con destino específico de la propia SHCP.

VIII.- Asignación de recursos

El Gobierno Federal a través de la CONAGUA, asignará recursos al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, para los componentes considerados en el Programa de Acciones, hasta por el monto de los derechos cubiertos y amparados en el mismo en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme se señaló en el apartado VI denominado “Estructura Financiera”.

La asignación de los recursos federales, se sujetará al cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos asignados se ejercerán conforme el Programa de Acciones dictaminado por parte de las unidades administrativas de la CONAGUA, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general y las demás disposiciones federales aplicables.

Unicamente se asignarán recursos de los derechos causados a partir del año 2002, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.

IX.- Radicación de recursos

La radicación de los recursos federales al “PRESTADOR DEL SERVICIO” se realizará a través de transferencia electrónica de la Tesorería de la Federación previo cumplimiento a los presentes Lineamientos, para lo cual el “PRESTADOR DEL SERVICIO” presentará documento bancario que incluya el R.F.C., la razón social y el número de cuenta CLABE de la cuenta bancaria donde se radicarán los recursos.

Será requisito indispensable estar al corriente en la presentación cierres para la radicación del recurso.

X.- Acreditamiento

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a acreditar trimestralmente ante la unidad administrativa que corresponda los avances en el cumplimiento de las acciones materia del programa respectivo, para lo cual presentará trimestralmente los informes que sustenten dichos avances, a más tardar los primeros 30 días naturales posteriores al cierre del trimestre de que se trate; en caso de incumplimiento, la CONAGUA, a través de dichas unidades administrativas solicitará por escrito al “PRESTADOR DEL SERVICIO” la información y documentación necesaria para determinar el grado de avance del cumplimiento del Programa.

XI.- Verificación

Para verificar el cumplimiento del ejercicio de recursos asignados por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, se realizarán las siguientes medidas:

- 1.- Al momento de recibir la solicitud y Programa de Acciones correspondiente por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, a las unidades administrativas de la CONAGUA corresponde:
 - a) Determinar si las acciones que se proponen en dicho Programa quedan comprendidas dentro de las que se mencionan como componentes del programa en los presentes Lineamientos, o bien, en el supuesto de que no estén consideradas dentro de los presentes Lineamientos, que las mismas se encuentran dirigidas al mejoramiento de la eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas

- residuales, de conformidad con el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, y que se encuentren descritas en los formatos que al efecto se aprueben;
- b) Que el Programa de Acciones sea anualizado;
 - c) Que el Programa de Acciones no incluya la adquisición de bienes o la implementación de acciones que tengan el carácter de restringidos o no permitidos conforme a los presentes Lineamientos;
 - d) Que la estructura financiera del Programa de Acciones sea acorde con el apartado VI denominado “Estructura Financiera”, y
 - e) Que en la solicitud que se presente por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO” se asuma la obligación por parte de éste de aportar los recursos equivalentes al menos, por un monto igual a la aportación federal solicitada conforme al Programa de Acciones que se presente.
- 2.- La autoridad administrativa competente de la CONAGUA realizará verificaciones a las acciones establecidas en el Programa de Acciones del ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a la elección que se derive del mecanismo de selección aleatoria, de acuerdo a las capacidades y disponibilidad de recursos con los que se cuente para tal efecto, llenando el reporte correspondiente. La selección aleatoria se realizará entre los meses de febrero y marzo; una vez realizada dicha selección aleatoria se dará inicio con el proceso de verificación de acciones, el cual no podrá exceder del 31 de octubre del ejercicio fiscal siguiente al verificado.
- 3.- Durante la presentación trimestral de los informes por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, en el que acrediten los avances en el cumplimiento de las acciones correspondientes al Programa respectivo, la unidad administrativa que corresponda verificará que éstos sean acordes al Programa de Acciones.
- 4.- En caso de que no se acredite el cumplimiento de los avances conforme al Programa de Acciones anual; no se presenten los acreditamientos trimestrales; no se integre el cierre del ejercicio correspondiente; o al realizar la verificación que alguna de las acciones se encuentra inconclusa o no realizada, se solicitará al “PRESTADOR DEL SERVICIO” el reintegro a la Tesorería de la Federación de la participación federal respecto de los recursos no acreditados.
- 5.- Una vez solicitado el reintegro a la Tesorería de la Federación de la participación federal respecto de los recursos no acreditados, si el “PRESTADOR DEL SERVICIO” no lo realiza, la unidad administrativa que corresponda emitirá un Dictamen de Incumplimiento y la notificará a la instancia fiscalizadora correspondiente.
- 6.- Al presentar el cierre del programa de acciones del ejercicio fiscal de que se trate, para realizar la comprobación del ejercicio de recursos, los documentos que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” presente como documentación comprobatoria, deberán ser en original y se les pondrá una leyenda que indique “Apoyado con recursos del Programa PRODDER”.
- 7.- La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos (facturas y documentos que acrediten el ejercicio del gasto), será anexada al formato “Informe de Visita de Verificación al Programa de Acciones”.

XII.- Gastos de Operación

La Conagua, podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados, para la contratación de servicios profesionales externos para la verificación de acciones, para el seguimiento normativo y promoción del programa y la organización de eventos de capacitación, cuyos recursos no excederán del 0.4% del monto total asignado al Programa durante el ejercicio inmediato anterior.

XIII.- Atribuciones y responsabilidades

Del Gobierno Federal, a través de la CONAGUA

1.- Nivel Nacional

Coordinación General de Recaudación y Fiscalización:

- a) Realizar trámites referentes a la notificación de los ingresos excedentes ante la unidad administrativa competente de la SHCP, de acuerdo a lo establecido en el apartado VII denominado Notificación de ingresos excedentes;
- b) Informar a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las notificaciones que realice ante la unidad administrativa competente de la SHCP, y
- c) Publicar mensualmente en la Intranet de la CONAGUA, el reporte del universo de los pagos obtenidos del ejercicio fiscal de que se trate por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales (Público Urbano), a nivel de “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento:

- a) Recibir, revisar, concentrar, registrar y enviar los Programas de Acciones dictaminados por las unidades administrativas de la CONAGUA de que se trate, a la SHCP, a través de la Subdirección General de Administración para su registro en cartera y recibir de ésta el registro correspondiente;
- b) Realizar los trámites a través de la Subdirección General de Administración ante la SEMARNAT y la SHCP, a fin de obtener la autorización de los recursos asignados al Programa;
- c) Recibir de las unidades administrativas de la CONAGUA correspondientes el reporte de avance físico-financiero concentrado de los recursos asignados y elaborar el reporte de avance físico-financiero a nivel nacional para el seguimiento del comportamiento real, respecto a lo programado;
- d) Recibir de las unidades administrativas de la CONAGUA correspondientes los diagnósticos técnicos, los cierres anuales e informes de visita de verificación al Programa de Acciones, para su puntual seguimiento, y
- e) Realizar el procedimiento para la selección aleatoria de acuerdo a lo establecido en el apartado XI Verificación, inciso 2.

Subdirección General de Administración:

- a) Recibir de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento los Programas de Acciones dictaminados por las unidades administrativas de que se trate y enviarlos a la SHCP vía la SEMARNAT, para su registro de acciones en cartera de egresos;
- b) Certificar en un máximo de dos días hábiles los ingresos por pagos de derechos recibidos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, una vez recibidos los pagos debidamente validados e integrados;
- c) Tramitar ante la SEMARNAT y la SHCP la autorización presupuestaria de los recursos asignados a devolver;
- d) Gestionar la autorización total y oportuna de dichos recursos;
- e) Tramitar la cuenta por liquidar certificada ante la Tesorería de la Federación a fin de que esta última radique los recursos al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, y
- f) Tener disponible, en la Intranet de la CONAGUA ([http://intranet.conagua.gob.mx/Intranet2008/Intranet/InformaciónD/ManualAdministrativo Materia Recursos Financieros.pdf](http://intranet.conagua.gob.mx/Intranet2008/Intranet/InformaciónD/ManualAdministrativo%20Materia%20Recursos%20Financieros.pdf)), el Manual del Procedimiento de Reintegros Presupuestales (S08 Trámite de Reintegros Presupuestales.PDF) y el Subproceso de Avisos de Reintegros (18 Avisos de Reintegros.PDF), e informar a las unidades administrativas de la CONAGUA, cualquier actualización al respecto, para que los recursos federales no acreditados se reintegren a la Tesorería de la Federación.

2.- Nivel Regional Hidrológico-Administrativo

Unidades Administrativas de la CONAGUA:

- a) Crear un expediente único, por “PRESTADOR DEL SERVICIO” que al menos cuente con la siguiente documentación:
 - 1. Solicitud por escrito;
 - 2. Programa de Acciones;
 - 3. Acreditaciones trimestrales de avances físico-financieros;
 - 4. Cierre de cada ejercicio fiscal;
 - 5. Reporte de Verificaciones;
 - 6. Programa de Acciones modificado (de ser el caso), y
 - 7. Documentación general inherente al Programa;
- b) Recibir la solicitud por escrito que presente el “PRESTADOR DEL SERVICIO” para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos;
- c) Otorgar la No Objeción en función de los términos de referencia emitidos por la CONAGUA del Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento (ESSA) (Validar el Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento) de la localidad del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, que incluya la planeación a corto y mediano plazo, o el Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP);
- d) Dictaminar la procedencia de los Programas de Acciones que presente el “PRESTADOR DEL SERVICIO”; de conformidad con las prioridades que establezca y, en su caso, con sus proyectos ejecutivos disponibles y remitirlo a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, anexando los requisitos mencionados en el apartado III denominado Requisitos;
- e) Para constatar la veracidad de la información de la cuenta bancaria, integrará y mantendrá dentro de sus archivos un expediente que contenga lo siguiente:
 - 1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
 - 2. Constancia del domicilio fiscal;
 - 3. Constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, y
 - 4. Número de cuenta CLABE de la cuenta bancaria, la cual deberá corresponder a la del “PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- f) Recibir la acreditación trimestral de avances físico-financieros que debe presentar el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, analizar y conservar en archivo;
- g) Elaborar un reporte trimestral de avance físico-financiero concentrado y enviarlo a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, conforme al formato establecido;
- h) Recibir el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, que debe presentar el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, analizarlo, remitir una copia a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y conservarlo en archivo, y verificar que hayan recibido el cierre de ejercicios anteriores para iniciar con el trámite de radicación de recursos;
- i) Realizar la verificación física de las acciones correspondientes, en los términos de los presentes Lineamientos y elaborar el “Informe de visita de verificación al programa de acciones”, y
- j) Notificar en su caso a las instancias fiscalizadoras sobre el incumplimiento en la aplicación de los recursos por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, a través del Dictamen de Incumplimiento generado por la unidad administrativa.

XIV.- Derechos y Obligaciones del “PRESTADOR DEL SERVICIO”

- a) Ser asignatario de los recursos federales asignados, producto del pago de los derechos por concepto de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales solicitada;
- b) Expedir un recibo por cada radicación de recursos o en proceso de radicación y entregarlo al área financiera de la unidad administrativa correspondiente, documento comprobatorio de la radicación y recepción del recurso, el cual en caso de no entregarlo, no procederá la radicación;
- c) Presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente, en términos de estos Lineamientos, el Programa de Acciones respectivo, para que emita el dictamen que se prevé en el tercer párrafo del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos;
- d) Aplicar los recursos asignados en la ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Acciones de conformidad con los presentes Lineamientos;
- e) Acreditar trimestralmente ante la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente los avances en el cumplimiento de las acciones del Programa;
- f) Presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente durante el siguiente ejercicio fiscal, el Cierre del Programa de Acciones;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no comprobados o no ejercidos;
- h) Utilizar todos los bienes adquiridos a través del Programa, y enunciados en el Programa de Acciones en favor de la localidad y en el lugar donde especifica el mismo, y
- i) Dar cumplimiento de estos Lineamientos, al artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y a las leyes y reglamentos federales aplicables.

XV.- Modelos y formatos

Para llevar a cabo el proceso de la asignación de los recursos aplicando los presentes Lineamientos, se utilizarán los modelos y formatos que a continuación se enlistan, mismos que estarán a disposición en medio magnético en las unidades administrativas de la CONAGUA correspondientes y a través de Internet en la página:

<http://www.conagua.gob.mx/Contenido.aspx?n1=4&n2=24&n3=31>

- 1. Modelo de solicitud;
- 2. Formato e instructivo para el Programa de Acciones;
- 3. Modelo de dictamen;
- 4. Formato e instructivo de Avance Físico-Financiero;
- 5. Formato e instructivo de Informe de Visita de Verificación al Programa de Acciones;
- 6. Formato e instructivo de cierre de ejercicio;
- 7. Términos de referencia para la elaboración del Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento (ESSA) de la localidad del “PRESTADOR DEL SERVICIO”;
- 8. Formato del Listado de Acciones Inmediatas, y
- 9. Términos de referencia para la elaboración del Diagnóstico de Planeación Integral (DIP) de la localidad del “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

XVI.- Transparencia y acceso a la información

La información derivada de este Programa se apegará a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XVII.- Quejas y Denuncias

- Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estos lineamientos ante cualquiera de las siguientes instancias: El Organismo Interno de Control en cada una de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, así como en las oficinas centrales de la CONAGUA, y

- El Centro de Contacto Ciudadano, de la Secretaría de la Función Pública al 01-800-38-624-66 en el interior de la República, al número telefónico 2000 2000 en el Distrito Federal, y al 1-800-475-2393 desde Estados Unidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos los “LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos”, el “ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos”, y el “ACUERDO por el que se reforma el diverso que modificó los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos”, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2010, 9 de octubre de 2012 y 21 de marzo de 2013, respectivamente.

México, D.F., a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.